

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPANA PERSONERÍA. **SEGUNDO OTROSÍ:** DELEGACIÓN DE PATROCINIO Y PODER.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE



RUBÉN ALVARADO VIGAR, en representación de la **Empresa de Transporte de Pasajeros Metros S.A. ("Metro S.A.")**, Rol Único Tributario N° 61.219.000-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Golf N°40 Piso 20, Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento rol **D-054-2019** para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de nuestra representada, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente decimos:

Mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-054-2019, de fecha 7 de junio de 2019 (en adelante "**Res. Ex. N° 1/2019**"), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "**SMA**" o "**Superintendencia**"), formuló cargos a nuestra representada, resolución que fue notificada personalmente el día viernes 7 de junio de 2019.

Que estando dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, sobre bases de procedimientos administrativos (en adelante "**Ley N° 19.880**"), vengo en solicitar ampliación del plazo para presentar el escrito de descargos a que se refiere el artículo 49 de la LOSMA, por un plazo adicional de 7 días hábiles, o lo que esta Superintendencia estime pertinente contados desde el término del plazo legal original. Del mismo modo, solicito la ampliación en 5 días hábiles del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento contemplado en el artículo 42 de la LOSMA, o lo que esta autoridad estime pertinente desde el término del plazo legal original, para el caso de que esta parte estime procedente utilizar dicha vía.

La presente solicitud se funda en que mi representada se encuentra analizando los cargos formulados y las diferentes alternativas de acción que contempla la normativa vigente. En este sentido, la revisión de antecedentes y recopilación de la información necesaria hace necesario contar con plazos mayores a los establecidos en el Revuelvo V de la Res. Ex. N° 1/2019.

Por último, es del caso señalar que la presente solicitud de ampliación de plazos se verifica estando aún vigente el plazo original tanto para la presentación de descargos como para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

POR TANTO; en virtud de lo expuesto y lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 y las disposiciones previstas en la LOSMA, solicito a usted acceder a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañada copia legalizada de escritura pública de fecha 4 de julio de 2017, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, donde consta el poder que me fuera otorgado para actuar en representación de **Empresa de Transporte de Pasajeros Metros S.A.**

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase el Sr. Superintendente del Medio Ambiente tener presente que vengo a conferir poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Juan José Eyzaguirre Lira, cedula de identidad N° [REDACTED] doña Mónica Paulina Toro Reyes, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Felipe Andrés Arévalo Cordero, cedula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Av. [REDACTED] [REDACTED] para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-054-2019, substanciado por esta Superintendencia del Medio Ambiente.


Rubén Alvarado Vigar
Gerente General
Empresa de Transporte de Pasajeros Metros S.A.



FIRMO ANTE MI DON RUBEN ALVARADO VIGAR, CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -
METRO S.A.".-
SANTIAGO, 19 JUNIO 2019.-



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RAUL UNDURRAGA , de fecha 04-07-2017, repertorio 4014, y que corresponde a ACTA.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 4 de abril de 2019 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : YTZ9OB-B200279



Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que, revoque o deje sin efecto EL MANDATO. conferidos, salvo nota de CERTIFICACIONES DE VIGENCIAS subscrita al margen con fecha Santiago, a 04 de Abril 2019. -




Quince mil cuatrocientos ochenta y ocho

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER, 225 - OF. 302
TELEFONO 226335225 FAX 226339847
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

15488 ✓

REPERTORIO N° *H.014-17*

ACTA DE LA SESION N° 921 ORDINARIA,
DEL DIRECTORIO DE LA

"EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A."

"METRO S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ENRIQUE MIRA GAZMURI**, abogado, Notario Público, suplente de don **RAUL UNDURRAGA LASO**, titular de la Vigésimo Novena Notaría en Santiago, calle Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, comparece: Don **GONZALO MORALES MORENO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y seis guión tres, domiciliado en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado, según se verá adelante, viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes, la siguiente acta: "ACTA DE LA SESION NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIUNO ORDINARIA, DEL DIRECTORIO DE LA "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A." - "METRO S.A." - En Santiago de Chile, a diecinueve de junio de dos mil



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Autenticado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: Y7Z9OB-B268279



ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: Y7Z9OB-B200279

diecisiete, a las quince horas, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, el Directorio de la "Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A." celebra su sesión ordinaria número novecientos veintiuno, bajo la Presidencia de su titular, don **Rodrigo Azócar Hidalgo** y con la asistencia de la Vicepresidenta, señora **Paulina Soriano Fuenzalida**, de los Directores señores **Carlos Mladinic Alonso**, **Vicente Pardo Díaz**, **Claudio Soto Gamboa**, **Vladimir Glasinovic Peña** y la directora señora **Karen Poniachik Pollak**. Asisten, además, el Gerente General, don **Rubén Alvarado Vigar** y el Secretario del Directorio, abogado señor **Patricio Véliz Möller**. Acuerdo número cuatro mil veintiocho/novecientos veintiuno: El Directorio, por unanimidad, aprueba el siguiente texto refundido de los poderes otorgados al Gerente General don **Rubén Rodrigo Alvarado Vigar**: A] El Directorio, por unanimidad, acuerda conferir mandato a don **Rubén Rodrigo Alvarado Vigar**, Gerente General de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., "Metro S.A.", para que actúe como factor de comercio y administre la sociedad en todas las operaciones del giro ordinario; promoviendo, impulsando, realizando y supervigilando los negocios sociales, ajustando sus actos en todo momento a los acuerdos del Directorio, a las leyes y reglamentos y a los estatutos sociales, debiendo velar por el orden interno y financiero de la sociedad. En virtud del mandato que se le otorga, le corresponderá proponer al Directorio el personal y organización que considere idóneo y necesario para el buen desempeño del objeto social; presentar mensualmente al Directorio una cuenta detallada que comprenda y refleje con exactitud la marcha de los negocios sociales y

Quince mil cuatrocientos ochenta y nueve

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF.302
TELEFONO 226335225 FAX 226339847
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

15489

la situación financiera, administrativa y contable de la sociedad; velar por el cumplimiento exacto y oportuno de las leyes previsionales, tributarias, laborales y las relativas a las sociedades anónimas y mercado de valores y sus respectivos reglamentos; representar extrajudicialmente a la sociedad y de tal forma ejecutar y firmar todos los actos y contratos del giro social, dentro de los límites que establece el presente poder; y desarrollar las demás actividades y actuaciones que le delegue el Directorio o le señalen los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad, confiere a don Rubén Rodrigo Alvarado Vigar las siguientes atribuciones: **Celebración de actos y contratos hasta seis mil Unidades de Fomento, por cada operación:** a.] Contratar y suscribir todo tipo de créditos o préstamos y tomar boletas de garantía, sea mediante pagarés, contratos de apertura de crédito, en cuenta corriente, contratos de mutuos, o en cualquiera otra forma. b.] Celebrar novaciones y transacciones extrajudiciales. c.] Contratar servicios de personas naturales a honorarios. d.] Celebrar contratos de asesoría o consultoría, de ingeniería, diseño y estudios. **Celebración de actos y contratos hasta diez mil Unidades de Fomento, por cada operación:** e.] Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, en comodato o en concesión, fijar rentas, precios, formas de pago y demás modalidades necesarias. f.] Celebrar contratos para fines publicitarios o comerciales. g.] Adquirir, comprar, permutar, tomar y dar en arrendamiento y enajenar todo tipo de bienes muebles y suministros nacionales o extranjeros y convenir precios, rentas, valores, formas de pago y demás modalidades necesarias. El límite de monto señalado en este párrafo no se aplicará a la adquisición de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código YZB200279



ARCHIVO JUDICIAL - SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: YTZ90B-B200279

bienes y suministros recurrentes o habituales, efectuados en un proceso de adquisición centralizado de licitación pública y cuya adjudicación se base en el criterio de costo, condiciones que no será necesario acreditar ante terceros. h.] Celebrar contratos de servicios. El límite de monto señalado en este párrafo no se aplicará a la adquisición de servicios recurrentes o habituales, efectuados en un proceso de adquisición centralizado de licitación pública, y cuya adquisición se base en el criterio de costo, condiciones que no será necesario acreditar ante terceros. i.] Celebrar contratos de obras o construcciones. j.] Celebrar contratos de compraventa de bienes raíces y convenios de precio en caso de expropiaciones, teniendo como base, para la determinación del precio, una tasación practicada por peritos que figuren en la nómina oficial fijada por el Ministerio de Hacienda en relación a expropiaciones, sean éstos designados por el Ministerio de Obras Públicas o directamente por el mandatario, pudiendo suscribir las escrituras públicas correspondientes, celebrar promesas, convenir precios, formas de pago y todas las condiciones y modalidades necesarias, constituir, convenir o aceptar usufructos, derechos de uso o servidumbres en favor de Metro S.A. o de terceros, quedando autorizado para fijar plazos, condiciones y demás modalidades. Los usufructos, derechos de uso o servidumbres se podrán constituir en el acto mismo de la adquisición de los bienes raíces o en forma separada e independiente. **Celebración de actos y contratos hasta veinte mil Unidades de Fomento, por cada operación:** k.] Celebrar contratos sobre modificación o cambios de servicios, tales como alcantarillado, telefonía, gas, electricidad o cualquier otro

Quince mil cuatrocientos noventa

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF.302
TELEFONO 226335225 FAX 226339847
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

15490

que fuere necesario. **Modificación de contratos de egresos y gastos:** l.] Convenir modificaciones a los contratos señalados en las letras anteriores que impliquen un egreso o gasto para la empresa, celebrados por el Gerente General conforme a sus atribuciones, como asimismo los que el Directorio haya autorizado sobre las mismas materias, siempre que tales modificaciones, individualmente o acumuladas, no incrementen en más del veinte por ciento el valor inicial del contrato, pudiendo, no obstante, suscribir modificaciones que excedan dicho porcentaje, en la medida que el monto total de las mismas no sea superior al equivalente de dos mil Unidades de Fomento. Con todo, aun cuando el monto de las modificaciones no exceda el veinte por ciento del contrato original, deberán ser aprobadas por Directorio, aquellas que individualmente o acumuladas incrementen el valor del contrato en un monto superior al equivalente de un millón de dólares americanos, o al equivalente de cinco millones de dólares tratándose de proyectos de expansión, condición esta última que no será necesario acreditar ante terceros. **Modificación de contratos de ingresos:** m.] Convenir modificaciones a los contratos para fines publicitarios o comerciales y de dar en arrendamiento bienes raíces, sean aquellos celebrados por el Gerente General conforme a sus atribuciones, como asimismo los que el Directorio haya autorizado sobre las mismas materias. Tratándose de aquellos contratos celebrados por el Gerente General conforme a sus atribuciones, el monto de las modificaciones, sumado al valor inicial del contrato, no podrá exceder de diez mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la modificación implique una reducción de la renta que perciba Metro S.A., se

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajsic.cl ingresando al código: TTZ-8200279



ARCHIVO NOTARIAL SANTIAGO

CPA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : Y7Z9OB-B200279

requerirá autorización expresa del Directorio. **Celebración y modificación de actos y contratos, sin sujeción a límites de montos.** n.] Celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos, modificarlos, prorrogarlos, y ponerles término, sin perjuicio de que para las contrataciones de gerentes de área, deberá existir una autorización del Directorio previa a la contratación del ejecutivo. o.] Constituir, limitar, alzar, aceptar y cancelar prendas de todo tipo. p.] Recibir bienes en comodato, usufructo o a cualquier otro título. q.] Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos, registrar dominios, deducir oposiciones, solicitar medidas y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. r.] Retirar valores, documentos u otros bienes en garantía; contratar casillas de correo, mantenerlas, ocuparlas y finiquitarlas; abrir, retirar e imponerse de toda la documentación o correspondencia epistolar relativa a la sociedad. s.] Cobrar y percibir por la sociedad, todo cuanto se adeude a ésta, por cualquier concepto; conceder prórrogas; recibir depósitos; hacer y recibir consignaciones. Rendir, solicitar, aprobar o rechazar cuentas; exigir y dar finiquitos y cancelaciones. Ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la nulidad o terminación de actos y contratos y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio que establezca la ley. Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales en moneda

Quince mil cuatrocientos noventa y uno

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF.302
TELEFONO 226335225 FAX 226339847
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

15491

nacional o extranjera; contratar, mantener, y finiquitar cajas de seguridad en entidades bancarias. Sin perjuicio de lo anterior, para el giro de cheques, retiro de talonarios, depósitos en cuentas corrientes bancarias u otras, reconocimiento o impugnación de saldos, retiro de cheques protestados, aceptación, reaceptación, suscripción, cancelación, endoso en cobranza o en otra forma, descuento y protesto de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro efecto de comercio o documento valorado, se requerirá que el documento respectivo sea suscrito por dos apoderados. Para tal efecto, habrá dos series o grupos de firmas, que se denominarán "A" y "B", respectivamente. Pertencerán al grupo "A" don Rubén Alvarado Vigar y los señores Hernán Vega Molina, Jaime Adasme Araya, Edgardo Salazar Figueroa, Ignacio Tapia Hortuvia y Fernando Latuz Jara; a su vez, la serie o grupo "B" queda integrada por los señores Jorge Basso Quijada y Cristián Uribe Muñoz. Además, en lo relativo al ámbito propio del área dependiente de la Gerencia Corporativa de Personas, la nómina de apoderados será la siguiente: Apoderados serie "A", Rubén Alvarado Vigar, Hernán Vega Molina, Patricio Baronti Correa, Ignacio Tapia Hortuvia y Alejandro Lagos Negrete; Apoderados serie "B", Sandra González Canales, Marcelo Sandoval Garcés, Bernardita Castro Velasco, Germán Zavalla Retamal, Mercedes Saavedra Llanquilef y Andrea Castillo Vallejos. Podrán firmar dos personas del grupo "A", o una del grupo "A" con una del grupo "B", pero en ningún caso dos del grupo "B". Sin perjuicio de lo anterior, el señor Gerente General queda facultado para ampliar o modificar la nómina de apoderados indicada, tanto para el grupo o serie "A", como en el grupo o serie "B", pudiendo

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: VTZ-200279



ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: Y7Z9OB-B200279

incluso revocar los poderes conferidos o sustituir algunas de las personas aquí nombradas. t.] Celebrar convenios o cualquier otro contrato, a título oneroso, gratuito, nominado o no. u.] Celebrar contratos de seguros para la importación o internación de maquinarias, equipos, repuestos y suministros en general; celebrar contratos de fletamento o transporte en todas sus formas, de comisión, representación, corretaje y depósito; firmar la documentación que corresponda presentar con motivo de operaciones de comercio exterior, ante el Servicio de Aduanas, Banco Central de Chile y demás personas naturales o jurídicas pertinentes, nacionales o extranjeras. v.] Solicitar al Ministerio de Obras Públicas que ordene expropiaciones por cuenta y para Metro S.A., pudiendo suscribir las correspondientes escrituras públicas u otros instrumentos públicos o privados y, en general, realizar todas las gestiones que sean pertinentes para la materialización de las mismas. w.] Actuar en representación de la sociedad ante toda clase de autoridades, tanto del sector público como del privado, firmando por la sociedad todo tipo de instrumentos públicos o privados y toda clase de peticiones, solicitudes, presentaciones, recibos, certificaciones o declaraciones en general. x.] Realizar operaciones de cambios internacionales, pudiendo adquirir y enajenar divisas. y.] Invertir en depósitos a plazo, pactos de retrocompra y fondos mutuos de renta fija, con instituciones financieras autorizadas legalmente para ello y/o adquirir pagarés u otros documentos reajustables emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República. No obstante, no podrá invertir en acciones, letras hipotecarias, bonos de empresas,

Quince mil cuatrocientos noventa y dos

RAUL UNDURRAGA LASO
MACIVER 225 - OF.302
TELEFONO 226335225 FAX 226339847
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

15492

bonos INP, bonos de deuda subordinada, ni en otros instrumentos no autorizados por el Ministerio de Hacienda. z.] Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades y corporaciones de que forme parte Metro S.A., con la limitación de que no podrá acordar modificaciones de sus estatutos, ni su disolución o término. aa.] Representar judicialmente a la sociedad ante cualquier Tribunal de la República, sea Ordinario, Especial o Arbitral, con poderes tan amplios como sean necesarios para el éxito de la gestión. En el ejercicio de este mandato tendrá las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas una a una, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados, sean éstos funcionarios o no de la Empresa y conferir poderes judiciales o extrajudiciales y revocarlos cuando lo estime conveniente. bb] Delegar parte de sus facultades en otras personas vinculadas o no laboralmente a la sociedad, para la gestión o realización de uno o más negocios o actividades determinados y conferirles poderes de tipo general o especial y revocarlos, cuando lo estime conveniente. El mandatario queda expresamente autorizado para delegar, total o parcialmente, una o más de las facultades que se le confieren en virtud del presente mandato, pudiendo, además, otorgar poderes especiales a personas de la Empresa o ajenas a ella.- En caso de ausencia temporal de don **Rubén Alvarado Vigar**, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado, con sus mismas atribuciones y facultades, por don Hernán Vega Molina, por don Jaime Adasme Araya, o por don Germán Morales Gaarn, en este mismo orden, sin que tampoco la ausencia del subrogante que corresponda al orden indicado, sea necesario



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: Y72906-B200276





acreditarla ante terceros.- La aprobación del texto refundido precedente no afecta los poderes especiales conferidos con anterioridad a don Rubén Alvarado Vigar para la celebración de operaciones financieras, de crédito, emisión de bonos y, en general, cualquier otro poder especial otorgado para actuaciones específicas, los que deben entenderse plenamente vigentes. Tampoco afecta ni modifica las delegaciones de facultades que don Rubén Alvarado Vigar ha efectuado hasta la fecha.- El presente acuerdo se podrá llevar a cabo sin esperar la aprobación del Acta correspondiente.- B] Se faculta a los señores Patricio Véliz Möller y Gonzalo Morales Moreno para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda reducir a escritura pública, total o parcialmente, el Acta donde constan los presentes poderes.- Siendo las diecinueve horas cuarenta minutos se da por finalizada la presente sesión.- Firman la presente acta: **RODRIGO AZÓCAR HIDALGO**. Presidente. Sesión novecientos veintiuno.- **PAULINA SORIANO FUENZALIDA**. Vicepresidenta. Sesión novecientos veintiuno.- **CARLOS MLADINIC ALONSO**. Director. Sesión novecientos veintiuno.- **CLAUDIO SOTO GAMBOA**. Director. Sesión novecientos veintiuno.- **VICENTE PARDO DÍAZ**. Director. Sesión novecientos veintiuno.- **VLADIMIR GLASINOVIC PEÑA**. Director. Sesión novecientos veintiuno.- **KAREN PONIACHIK POLLAK**. Directora. Sesión novecientos veintiuno.- **RUBEN ALVARADO VIGAR**. Gerente General. Sesión novecientos veintiuno.- **PATRICIO VÉLIZ MÖLLER**. Secretario. Sesión novecientos veintiuno.- Conforme con el original contenido en el Libro de Actas de Sesiones de Directorio de METRO S.A.- La personería del compareciente se desprende del acta anteriormente transcrita.- **ACTUACION NOTARIAL**. En comprobante firma

Quince mil cuatrocientos noventa y tres

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF.302

TELEFONO 226335225 FAX 226839847

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

15493

el compareciente, previa lectura. Se da copia. El testimonio en referencia se extiende mecanografiado de conformidad con la ley dieciocho mil ciento ochenta y uno publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Queda anotado en el Libro Repertorio bajo el número que en el comienzo se certifica. Doy fe.

GONZALO MORALES MORENO

Rut N° 8.866.936-3

Rut. METRO S.A. N° 61.219.000-3



COPIA CERTIFICADA

R 24014/17

Con esta fecha se otorga
Vigencia en copia autorizada
de la escritura del centro
Santiago, 2 de Enero 2018

Con esta fecha se
otorga en copia autorizada
de la escritura del centro
Santiago, 2 de Enero
2018

Con esta fecha se otorga
Vigencia en copia autorizada
de la escritura del centro
S/ps, 23 Mayo 2018

5/1/18

11

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código 11238200279

ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: YZ90B-B200279



ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO

*Se otorga copia
con autenticidad
del expediente N° 10
del 4 de Julio 2018*

[Large handwritten signature]

APROBADO
Por Lpinto UAF fecha 15:20 , 04/04/2019

COPIA CERTIFICADA